

**Disponen contratación de estudio de abogados mediante proceso de adjudicación de menor
cuantía para prestar asesoría en derecho penal económico**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 061-2004-EF-43

Lima, 6 de febrero de 2004

Vistos, los Informes N°s. 009-2004-EF/43.50, 80-2003-EF/75.02 y 177-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Crédito Público y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales del Estudio Roger Yon Ruesta & Abogados, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar los servicios legales especializados de un estudio de abogados para que se encargue de realizar un informe legal para el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre diversas denuncias penales vinculadas al Programa de Consolidación Patrimonial creado por el Decreto de Urgencia N° 034-99;

Que, teniendo en consideración que los temas a ser analizados para la elaboración del informe legal son de naturaleza de derecho penal - económico, es necesario la contratación de un estudio de abogados que cuente con experiencia y especialización en tales materias;

Que, el Estudio Roger Yon Ruesta & Abogados es reconocido en las diferentes sedes judiciales del país, acredita tener especialización en derecho penal - económico y amplia experiencia en brindar asesorías jurídicas en dicha materias, contando dentro de su cartera de clientes a importantes entidades públicas, además de no tener ninguna incompatibilidad y/o conflicto de intereses para asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el citado Estudio de Abogados tiene un equipo de profesionales de reconocida trayectoria, como el doctor Roger Yon Ruesta, especialista en derecho penal y derecho penal económico, catedrático universitario, asesor de comisiones investigadoras en el Congreso de la República para casos de corrupción y autor de diversas publicaciones en derecho penal, en consecuencia es viable la contratación del Estudio como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 020-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado estudio de abogados;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o

Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, de otro lado la Oficina General de Administración mediante Informe N° 009-2004-EF/43.50 refiere que la contratación a ser realizada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004 aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2004-EF/43, por tanto es necesario modificar el citado Plan Anual;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y normas modificatorias y la Resolución Ministerial N° 496-2003-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de un Servicio de Asesoría Legal Especializada en la materia de derecho penal económico para el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Declarar, la contratación del Estudio Roger Yon Ruesta & Abogados como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 3.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales especializados que brindará el Estudio Roger Yon Ruesta & Abogados disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4.- La contratación a la que se refiere los artículos precedentes será realizada por la Oficina General de Administración, por un período máximo de 3 meses y hasta por el importe de S/. 66 640,00 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, dicha contratación se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial será de conocimiento de la Contraloría General de la República, de la Comisión de la Pequeña y Microempresa - PROMPY ME y de CONSUCODE dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Asimismo dentro del mismo plazo los Informes N°s. 009-2004-EF/43.50, 80-2003-EF/75.02 y 177-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Crédito Público y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas